

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

C 66

Piura;

11 JUN 2009

VISTO; El Informe N° 322-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 22 de Mayo del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 322-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 22 de Mayo del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2007-4563-0-2001-JR-CI-04 seguido por doña **ROSA JOSEFINA ARECHAGA ROJAS**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 14 de fecha 16 de Abril del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de Primera Instancia que declaró fundada la demanda; en consecuencia NULA la Resolución Gerencial Regional N° 073-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS de fecha 22 de Octubre del 2007; y nula la Resolución Directoral Regional N° 431-2007.GOB.REG.PIURA.DRA-P del 21 de Agosto del 2007, en el extremo que fija el monto de la Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, y ordena que se emita nueva resolución efectuando el cálculo de la bonificación que corresponda a doña **ROSA JOSEFINA ARECHAGA ROJAS** sobre la base de tres (03) remuneraciones totales o íntegras;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

C66

Pág.-02-

11 JUN 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 073-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 22 de Octubre del 2007; y nula la Resolución Directoral Regional N° 431-2007.GOB.REG.PIURA.DRA-P del 21 de Agosto del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a emitir el acto administrativo mediante el cual se le efectúe el cálculo de la bonificación por cumplir 30 años de servicio prestados al Estado, a doña **ROSA JOSEFINA ARECHAGA ROJAS** sobre la base de tres (03) remuneraciones totales o íntegras, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña **ROSA JOSEFINA ARECHAGA ROJAS** en su domicilio ubicado en Urb. Ignacio Merino Mz. P – 32 II Etapa - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ST. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

